

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ASESORES FISCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

En Valencia, a 15 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Iván Mañas Tapia, con DNI 22.699.665E en nombre y representación, como Presidente, de la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunidad Valenciana (OFYDES), con domicilio en Valencia, calle Guillem de Castro 9, 4ª planta, con CIF G-46.995.015.

Y de otra, D. Luis Chinchilla Hurtado, con DNI 26.205.096T, en calidad de Presidente de la Asociación Profesional de Asesores Fiscales de la Comunidad Valenciana (APAFCV), con CIF. G-46.274.783, y domicilio en Avda. del Cid, nº2 – 5º B, de Valencia,

CONSIDERANDO

I.- Que OFYDES es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a personas y entidades cuya actividad profesional se enmarca dentro del sector de Oficinas y Despachos, englobando tanto a colegios profesionales, asociaciones y empresas privadas, como a personas jurídicas o físicas.

II. Que APAFCV es una asociación profesional, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines estatutarios, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, teniendo como fin la representación, defensa de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los asociados. APAFCV tanto en sus actos internos como externos, se rige por principio democráticos que emanan de la Constitución Española.

III. Que las partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre ambas entidades, por lo que, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y legitimación suficiente para ello, conciertan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es el de establecer el marco y cauces para la realización en común de actividades de divulgación y de formación que redunden en beneficio de ambas partes, tal y como se indica en las cláusulas segunda y tercera.

SEGUNDA.- ACCIONES DE DIFUSIÓN DE OFYDES.

OFYDES difundirá, por cualquiera de los medios establecidos al efecto (Website, e-mailing) aquellas actividades organizadas por APAFCV que resulten de interés para los socios de OFYDES.

TERCERA.- ACCIONES DE DIFUSIÓN DE APAFCV

APAFCV difundirá, por cualquiera de los medios establecidos al efecto (principalmente Website y e-mailing), aquellas actividades organizadas por OFYDES que resulten de interés para sus asociados.

CUARTA.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a difundir por los cauces habituales los acuerdos alcanzados en virtud del presente convenio de colaboración. Asimismo, se hará mención recíproca del convenio establecido entre las dos entidades en las respectivas paginas Web.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS MUTUOS.

APAFCV podrá colaborar y participar en acciones de formación promovidas desde OFYDES. Igualmente, OFYDES podrá colaborar y participar en eventos organizados por APAFCV, siempre que resulten de interés para ambos colectivos.

SEXTA.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR OFYDES Y APAFCV.

Ambas entidades se comprometen a fomentar la participación de sus respectivos miembros en las actividades formativas organizadas por la otra, aplicándoles, con carácter recíproco, las mismas condiciones económicas y de inscripción previstas para sus propios asociados, salvo que en una actividad concreta se establezcan expresamente condiciones diferentes.

Dentro de la colaboración derivada de este Convenio, podrán elaborarse acuerdos específicos para la organización y/o desarrollo conjunto de actividades y servicios concretos de interés para ambas partes, en los que se determinarán en todo caso los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

SÉPTIMA.- INTERLOCUTORES

Para el presente convenio se propone un interlocutor por cada una de las partes, siendo por parte de OFYDES Dña. Margarida Villena Navarro (ofydes@gmail.com), y por parte de APAFCV, Dña. Rosa Martínez González (rosa.martinez@apafcv.com).

OCTAVA.-

El presente acuerdo tendrá una validez de un año desde la fecha de la firma. Se entenderá prorrogado por igual periodo excepto previa denuncia de alguna de las partes con un mes de anterioridad a la finalización del mismo.

NOVENA.-

En caso de discrepancia en la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración en ejemplar duplicado, y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Iván Mañas Tapia
Presidente OFYDES

D. Luis Chinchilla Hurtado
Presidente APAFCV